



## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

### Secretaría General del Pleno

MARÍA JOSÉ GIRÓN GAMBERO, SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA por Resolución de la Dirección General de Administración Local, Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía, de fecha 19 de diciembre de 2016

**CERTIFICO:** Que el Pleno de la Corporación Municipal en la sesión telemática ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2020, entre otros, adoptó el siguiente ACUERDO:

**“2.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE URBANISMO, DE 22 DE MAYO DE 2020, SOBRE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE ELEMENTOS DEL PGOU REFERIDA A NORMATIVA SOBRE RESIDENCIAL EN SUELO URBANO, DIMENSIONES MÍNIMAS DE LAS DEPENDENCIAS Y PROGRAMA MÍNIMO DE VIVIENDA, PROMOVIDO DE OFICIO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA (EXPTE. 24/19).- Dada cuenta de la propuesta del alcalde de fecha 19 de mayo de 2020 en la que consta:**

**“I.- Se da cuenta de la Modificación Puntual de elementos del PGOU referida a normativa sobre densidad residencial en suelo urbano, dimensiones mínimas de las dependencias y programa mínimo de vivienda, promovido de oficio por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga (exp. 24/19), para su aprobación inicial .**

**II.- Dicho instrumento de planeamiento general tiene por objeto, Dicho proyecto tiene por objeto modificar el art 62 de la normativa del PGOU relativo a las ordenanzas de edificación e incorporar un nuevo precepto (art 65 bis) para actualizar las condiciones del programa mínimo de viviendas y establecer la densidad máxima de viviendas en suelo urbano.**

Se trata, por tanto, de limitar la densidad de viviendas en parcelas residenciales sitas en suelos urbanos directos (que no procedan de desarrollos urbanísticos, -es decir, que carecieran de instrumentos de planeamiento y gestión de aplicación-) y establecer nuevas determinaciones en cuanto a la superficie útil y programa mínimo de vivienda.

Con ello se atiende a la necesidad de limitar las viviendas que pueden existir en ciertas parcelas urbanas -sobre todo en los casos en que se solicita el cambio de uso de local comercial u oficina a vivienda y uso residencial-. Se pretende, en definitiva, mantener un estándar de calidad en los servicios e infraestructuras en la zona y, de otro lado, procurar que las viviendas de dimensiones reducidas tengan unas condiciones mínimas.

**III.- En fecha 23 de diciembre de 2019 la Junta de Gobierno Local acordó aprobar el Proyecto de la referida modificación del PGOU, dándose cuenta del acuerdo la unidad administrativa de Urbanismo a los efectos de continuar su tramitación.**

**IV.- Vista la documentación técnica, el Informe de la Arquitecta Municipal de 14 de octubre de 2019 así como el informe emitido por el Jefe del Servicio Jurídico del Área de Urbanismo en el que consta expresamente Vº Bº del Secretario General sobre el procedimiento jurídico a seguir en la tramitación del presente expediente de fecha 19 de mayo de 2020.”**

**Vistos los documentos que obran en el expediente y que se relacionan en la propuesta transcrita.**



## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

### Secretaría General del Pleno

Y visto el dictamen de la Comisión de Pleno de Urbanismo, de 22 de mayo de 2020, que por mayoría de 16 votos a favor (7 del Grupo Municipal PSOE, 7 del Grupo Municipal GIPMTM y 2 del Grupo Municipal Andalucía por Sí) y 9 abstenciones del Grupo Municipal PP, dictamina favorablemente la propuesta.

(...)

Finalizadas las intervenciones, el alcalde somete a votación la propuesta resultando:

- Votos a favor: Dieciséis (16) correspondiendo siete (7) al Grupo Municipal Socialista, siete (7) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar y dos (2) al Grupo Municipal Andalucía por Sí.

- Votos en contra: Ninguno.

- Abstenciones: Nueve (9) correspondientes al Grupo Municipal Partido Popular.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación, como órgano competente en este procedimiento, y con el quorum de la mayoría absoluta requerida por el art. 123.1.i y 123.2 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, **adopta los siguientes acuerdos:**

1º.- Continuar la tramitación del expediente en cuanto que favorece el interés general evitando la paralización de la actividad económica, según lo dispuesto en el R.D. 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma.

2º.- Aprobar Inicialmente el instrumento de planeamiento general denominado Modificación Puntual de elementos del PGOU sobre densidad residencial en suelo urbano, dimensiones mínimas de las dependencias y programa mínimo de vivienda, promovido de oficio por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga (exp. 24/19) .

El acuerdo de aprobación inicial determinará la suspensión, por el plazo máximo de un año, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente (Art.27.2 Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía). La suspensión se extinguirá, en todo caso, con la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento. El área afectada comprende todas las parcelas y terrenos de suelo urbano del término municipal

3º.- Someter el expediente a información pública por plazo de 1 mes mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del municipio afectado (arts. 32.1.20 y 39.1 Ley 7/2002).



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

## Secretaría General del Pleno

Durante la información pública se expondrá resumen ejecutivo previsto en el artículo 25 del TR de la Ley de Suelo y 19.3 de la LOUA. ”

Y para que así conste expido la presente certificación, con el Vº Bº del Excmo. Sr. alcalde, con la salvedad contenida en el artículo 206 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, en Vélez-Málaga a veintinueve de mayo de dos mil veinte.

Vº Bº  
EL DELEGADO DE SERVICIOS  
GENERALES Y GESTIÓN MUNICIPAL,  
P.D. (Decreto 4659/19 de 19 de junio)

Fdo. Víctor González Fernández

